



Resolución Ministerial

Lima, 12 de JUNIO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-050243-003 que contiene el Informe N° 065-OGPPM-OOM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2017-SA dispone que en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud aprueba los lineamientos para la formulación de los Manuales de Operaciones de sus órganos desconcentrados, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y dispone las acciones necesarias para su implementación;

Que, mediante Oficio N° 0337-2017-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable respecto a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS, toda vez que se encuentra conforme a las disposiciones en materia organizacional establecidas en la normatividad vigente;

Que, los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de las DIRIS, tienen por finalidad establecer disposiciones para la elaboración y aprobación del referido documento de gestión, el cual será de alcance a las cuatro Direcciones de Redes Integradas de Salud: Lima Norte, Lima Sur, Lima Centro y Lima Este, en el ámbito jurisdiccional de Lima Metropolitana;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y la Viceministra de Salud Pública; y,





R. VILLARÁN C.

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Direcciones de Redes Integradas en Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar las disposiciones normativas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



S. PESSAH



W. CUBA



P. LAVADO



J. MORALES C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



PERÚ

Ministerio
de Salud

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES DE
OPERACIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL MINISTERIO DE
SALUD: DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA
METROPOLITANA**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL MINISTERIO DE SALUD: DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA

TÍTULO I NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1.- Finalidad

Establecer disposiciones para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud: Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Cuatro Direcciones de Redes Integradas de Salud: Lima Norte, Lima Sur, Lima Centro y Lima Este, en el ámbito competencia que se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública".
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".





CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 4.- Definiciones

Para la aplicación de los presentes Lineamientos se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Órgano Desconcentrado:** Son órganos bajo dependencia del Ministerio de Salud a quienes se les distribuye competencias y funciones en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y normas complementarias. Se estructuran a través de órganos y unidades orgánicas.
- b. **Estructura orgánica:** Es un conjunto de órganos y unidades orgánicas del órgano desconcentrado que se interrelacionan entre sí para cumplir funciones sub-específicas que se orientan al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud. La estructura orgánica de la Dirección de Redes Integradas de Salud se encuentra estandarizada conforme al Anexo N° 04.
- c. **Órganos:** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica del órgano desconcentrado y que desarrollan funciones sub-específicas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- d. **Unidades orgánicas:** Son las unidades de organización en la que se desagregan los órganos contenidos en la estructura orgánica de la Dirección de Redes Integradas de Salud. Es el último nivel orgánico del órgano desconcentrado y se conforman cuando exista la necesidad de dividir el trabajo del órgano.
- e. **Funciones Sub-específicas:** Son las funciones que desarrollan los órganos y unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Dirección de Redes Integradas de Salud para el logro de sus objetivos, en el marco de las funciones específicas establecidas en el ROF del MINSA y normas complementarias.
- f. **Manual de Operaciones:** Es el documento de gestión organizacional de carácter técnico y normativo que tiene por objeto establecer la organización de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, el cual contiene y describe su naturaleza, alcance, ámbito de competencia, base legal, funciones sub-específicas y estructura orgánica, procesos, cuadro de necesidades de personal y otras disposiciones que se requiera para su funcionamiento e implementación.
- g. **Perfiles de Puestos:** Es la información estructurada respecto de la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica del órgano desconcentrado, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que





una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto, en el marco de las normas de SERVIR.

- h. **Cuadro de Necesidades de Personal - CNP:** Es un documento de gestión que detalla la necesidad de personal requerido para el funcionamiento de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, en función del CAP-P del Ministerio de Salud y de los recursos disponibles de la unidad ejecutora. El CNP incluye el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057.
- i. **Unidad Ejecutora:** Es la desconcentración administrativa de los Sistemas Administrativos Financieros: Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Endeudamiento. El órgano de Dirección Administrativa asume la responsabilidad de desarrollar los procesos técnicos de la Unidad Ejecutora, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5.- Organización de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud de reciente creación que deben implementarse para lograr su funcionamiento, cuya gestión es dirigida por la Dirección General de Operaciones en Salud. Operan, gestionan y articulan en el ámbito de Lima Metropolitana, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, conformando la Red Integrada de Salud, la cual incluye a los Hospitales y los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, según su ámbito de competencia. En dicho ámbito de competencia se organizan de acuerdo al territorio. Los Hospitales tienen la naturaleza jurídica de órganos desconcentrados y los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención son unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integrada de Salud de Lima Metropolitana.

Los Hospitales y los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención que están bajo el ámbito de competencia de una Dirección de Redes Integradas de Salud conforman una Red Integrada de Salud, la cual funciona de manera coordinada y articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutive de los servicios de salud centrados en el ciudadano.

Conforme lo establece el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud representan por delegación la autoridad sanitaria en Lima Metropolitana, teniendo competencia en dicho ámbito.





Artículo 6.- De los puestos para el funcionamiento de los órganos desconcentrados

Los puestos necesarios para el funcionamiento de la organización de las Direcciones de Redes Integradas de Salud serán detallados en el Cuadro de Necesidades de Personal, en función del CAP-P del Ministerio de Salud y de los recursos disponibles de la unidad ejecutora. La creación de nuevos órganos y unidades orgánicas serán cubiertos por los puestos que se encuentran en el CAP-P del Ministerio de Salud, y no implicará necesariamente la creación o asignación de nuevos puestos directivos en el CAP-P.

Artículo 7.- De los perfiles de puestos

Los perfiles de puestos necesarios para el funcionamiento de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, serán aprobados con Resolución Directoral, previa opinión favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Personal de la Salud, los cuales se detallan en el Anexo N° 02.

TITULO II

NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo 8.- Contenido y descripción del Manual de Operaciones (MOP) de los órganos desconcentrados: Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana

El Manual de Operaciones (MOP) de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud debe contener la estructura que se detalla a continuación (Anexo 3):

8.1. Título Primero: Generalidades

El Título Primero deberá describir la misión, ámbito de competencia; así como el marco jurídico de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.

8.2. Título Segundo: Diseño Organizacional

El Título Segundo deberá describir la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas que conforman las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana. Para ello, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) **Estructura orgánica:** Describe el nivel jerárquico de los órganos y unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica las Direcciones





de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, sobre la base de la estructura orgánica estandarizada en el Anexo N° 4.

- b) **Modificación de la estructura orgánica estandarizada:** En caso se requiera conformar nuevos órganos o unidades orgánicas se deberá sustentar en los siguientes criterios técnicos: carga de trabajo, necesidad de asignación de responsabilidad y especialidad; así como contar con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en Salud. La modificación de la estructura orgánica de las Direcciones de Redes Integradas de Salud deberá ser aprobada con Resolución Ministerial.
- c) **Funciones de los órganos y unidades orgánicas las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana:** Las funciones sub-específicas de los órganos y unidades orgánicas de las Direcciones de Redes Integradas de Salud se clasifican en:
- **Funciones Estratégicas:** Funciones sub-específicas vinculadas a la toma de decisiones en el marco de la gestión administrativa y sanitaria de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.
 - **Funciones Misionales:** Funciones sub-específicas vinculadas al desarrollo de la misión de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, según corresponda.
 - **Funciones de Apoyo:** Funciones sub-específicas vinculadas a la administración y soporte de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana que posibilitan el eficiente desarrollo de las funciones misionales.
- d) **Funciones del Órgano de Control Institucional:** Las funciones del Órgano de Control Institucional deben ser aprobados por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los órganos de control institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG.

8.3. Título Tercero: Procesos Organizacionales



El Título Tercero deberá describir los procesos organizacionales que se identifican en el marco de las funciones asignadas y competencias delegadas a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y conforme a



procedimientos y disposiciones normativas correspondientes, aprobadas por el órgano competente del Ministerio de Salud. Para ello, se debe desarrollar lo siguiente:

- a) **Descripción de los procesos:** Señala la lista de los procesos de nivel 0 de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, conforme al Anexo N° 05, los mismos que deberán ser incorporados en el Manual de Operaciones (MOP).
- b) **Diagrama de Procesos:** El diagrama de procesos estandarizado de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana se encuentra en el Anexo N° 06; los mismos que deberán ser incorporados en el Manual de Operaciones (MOP).
- c) **Productos de los procesos:**
 - Planes de acción de intervenciones sanitarias en establecimientos de salud de primer nivel y Hospitales.
 - Estrategias de promoción, prevención y recuperación y rehabilitación implementadas establecimientos de salud de primer nivel y hospitales.
 - Resoluciones de autorización, permisos, registros, certificados y de sanciones emitidos.
 - Asistencias técnicas ejecutadas.
 - Informes de opiniones técnicas.
 - Provisión de recursos para la operación y prestación de servicios de los establecimientos de salud de primer nivel.
 - Cartera de Servicios de Establecimientos de Primer Nivel y Hospitales.
 - Informes de gestión, coordinación y articulación, dentro del marco de su competencia.
 - Informes de supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las normas, procedimientos y de la operación, dentro del ámbito de su competencia.

8.4. Título Cuarto: Necesidades de Personal

El Título Cuarto debe contener el "Cuadro de Necesidades de Personal", el cual define las necesidades de personal bajo cualquier régimen laboral, para asegurar el óptimo funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, considerando . Para ello, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se consigne en el Cuadro de Necesidad de Personal, deberá tener una equivalencia con el CAP-P aprobado del Ministerio de Salud y en función





a los recursos disponibles de la unidad ejecutora a cargo del órgano desconcentrado.

- b) El personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que se consignen en el Cuadro de Necesidad de Personal deberá encontrarse presupuestado, en el año fiscal en el que se apruebe el Manual de Operaciones.
- c) En caso se requiera personal adicional del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y que no se encuentre consignado en el Cuadro de Necesidad de Personal, el responsable de presupuesto del órgano desconcentrado podrá incorporarlo con el documento aprobatorio correspondiente; previa certificación presupuestal.
- d) El cuadro de necesidades de personal aprobado en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, deberá guardar relación con los perfiles de puestos que se aprueben con Resolución Directoral.

Los requisitos mínimos de los puestos deberán estar alineados a los perfiles de los puestos contenidos en los documentos de gestión de personal que el Ministerio de Salud haya aprobado o apruebe. Asimismo, en el caso de los puestos del Personal CAS, los requisitos mínimos no deberán ser distintos a los requisitos de los puestos del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el que se asemeje o coincida

8.5. Anexos del Manuales de Operaciones

- a) **Matriz de inventario de los procesos:** Describe los procesos de nivel 0 y 1 de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana identificados.
- b) **Organigrama:** El modelo de organigrama de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana se encuentra establecido en el Anexo 4 del presente documento.

Artículo 9.- De la aprobación del Manual de Operaciones

El Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana se aprobará a través de Resolución Ministerial.





Artículo 10.- De la modificación del Manual de Operaciones

El Manual de Operaciones se modifica con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en Salud, en los siguientes casos:

- a) Cambio de la normatividad vigente que afecte la organización las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.
- b) En el marco de la mejora continua, a fin de optimizar los procesos a través de los indicadores establecidos por el órgano responsable del planeamiento estratégico del ámbito del Ministerio de Salud.
- c) Creación de órganos y nuevas unidades orgánicas que modifiquen la estructura orgánica de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana; siempre se sustente en los criterios definidos en el 8.2. del presente Lineamientos.

TITULO III

MECANISMOS DE RELACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNA E INTERSECTORIALES

Artículo 11.- Relaciones de coordinación interna e intersectorial

- 11.1. Las Direcciones de Redes Integradas de Salud coordinan con la Dirección General de Operaciones, Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con los órganos de asesoramiento y apoyo del Ministerio de Salud, con los Organismos Públicos que conforman el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y con los establecimientos de salud del primer nivel de atención, los hospitales y los institutos especializados y otros.
- 11.2. Las Direcciones de Redes Integradas de Salud determina los mecanismos y relaciones de coordinación y articulación interna y complementariedad que requieran, en el ámbito de competencia.



TITULO IV

NORMAS COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 12: Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán absueltos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Salud, a través de la Oficina de Organización y Modernización, con el documento interno correspondiente.

Artículo 13: Los perfiles de puestos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana deberán ser aprobados en un plazo máximo de 30 días de aprobado su Manual de Operaciones.

Artículo 14: En el caso de las Direcciones de Redes Integradas de Salud que al momento de la aprobación de su Manual de Operaciones no cuentan con Órgano de Control Institucional implementado; el Director de la DIRIS en coordinación con el Jefe de Órgano de Control Institucional del MINSA, realizarán las gestiones y coordinaciones correspondientes con la Contraloría General de la República para su implementación.

Artículo 15: Excepcionalmente posterior a la aprobación del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral y en forma progresiva, se aprobará el Cuadro de Necesidades de Personal de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención.

Artículo 16: En un plazo no mayor de 30 días hábiles posterior a la aprobación de los Manuales de Operaciones, mediante Resolución Directoral, cada Dirección de Redes Integradas de Salud aprobará un Plan que implemente y operativice su organización, incluyendo el cronograma de ejecución, la organización del trabajo y productos. La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brindará asistencia técnica para la elaboración del Plan de Implementación y su desarrollo.

Artículo 17: La Dirección General de Operaciones en Salud gestiona la Referencia y Contrareferencia nacional.





ANEXOS

ANEXO 1: Ámbito de Competencia de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

ANEXO 2: Perfiles mínimos por órgano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

ANEXO 3: Contenido del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados: Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.

ANEXO 4: Estructura orgánica estandarizada de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.

ANEXO 5: Inventario de procesos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

ANEXO 6: Diagramación de los procesos estandarizados de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 1:

ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD.





ANEXO N° 01	
ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA	
DIRIS	Distrito
DIRECCION DE RED INTEGRADA DE SALUD NORTE	ANCON
	CARABAYLLO
	COMAS
	INDEPENDENCIA
	LOS OLIVOS
	PUENTE PIEDRA
	RIMAC
	SAN MARTIN DE PDRRES
	SANTA ROSA
DIRECCION DE RED INTEGRADA DE SALUD CENTRO	BREÑA
	JESUS MARIA
	LA VICTORIA
	LIMA
	LINCE
	MAGDALENA DEL MAR
	MIRAFLORES
	PUEBLO LIBRE
	SAN BORJA
	SAN ISIDRO
	SAN JUAN DE LURIGANCHO
	SAN LUIS
	SAN MIGUEL
DIRECCION DE RED INTEGRADA DE SALUD ESTE	SURQUILLO
	ATE
	CHACLACAYO
	CIENEGUILLA
	EL AGUSTINO
	HUAYCAN
	LA MOLINA
	LURIGANCHO
	SANTA ANITA
DIRECCION DE RED INTEGRADA DE SALUD SUR	BARRANCO
	CHORRILLOS
	LURIN
	PACHACAMAC
	PUCUSANA
	PUNTA HERMOSA
	PUNTA NEGRA
	SAN BARTOLO
	SAN JUAN DE MIRAFLORES
	SANTA MARIA DEL MAR
	SANTIAGO DE SURCO
	VILLA EL SALVADOR
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO





PERÚ

**Ministerio
de Salud**

**Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 02

PERFILES MÍNIMOS POR ÓRGANO DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD



**ANEXO N° 02: PERFILES MÍNIMOS POR ÓRGANO DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD (*)****DIRECCIÓN GENERAL****PUESTO**

Director General

Asistente Administrativo

Asesor Legal

Coordinador

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**PUESTO**

Asistente Administrativo

Coordinador de Servicios de Control Posterior

Especialista En Auditoría

Coordinador de Servicios de Control Simultaneo y Servicios Relacionados

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**PUESTO**

Director Ejecutivo

Asistente Administrativo

Especialista Administrativo

Asesor Legal

Especialista en Control Patrimonial

Especialista en sistemas administrativos

Coordinador de planeamiento

Analista de planeamiento

Analista de programas presupuestales

Especialista de presupuesto público

Analista de programación de presupuesto

Analista de Seguimiento y Certificación Presupuestaria

Coordinador de Abastecimiento

Especialista Profesional de Abastecimiento

Coordinador de Contabilidad

Especialista Profesional Contabilidad

Coordinador de Tesorería

Especialista Profesional Tesorería

Coordinador de Recursos Humanos

Especialista en planilla





Especialista de asistencia
Especialista en capacitación
Especialista en seguridad y salud en el trabajo
Especialista en legajos
Especialista en Bienestar
Especialista en administración y programación
Especialista de Modernización de la gestión pública, procesos y simplificación
Analista para el desarrollo de instrumentos de gestión
Especialista de inversión pública

DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	
PUESTO	
Director Ejecutivo	
Asistente Administrativo	
Especialista en Salud Ambiental	
Especialista Sanitario	
Especialista Ambiental	
Especialista en Inocuidad Alimentaria	
Analista Sanitario	
Analista Ambiental	
Analista en Inocuidad Alimentaria	
Analista en Biología	
Especialista en Industrias alimentarias	
Especialista en Salud Animal	

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	
PUESTO	
Director Ejecutivo	
Asistente Administrativo	
Especialista en Medicamentos, Insumos y Drogas	
Coordinador	
Asistente Administrativo	

DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA	
PUESTO	
Director Ejecutivo	
Asistente Administrativo	
Especialista en monitoreo y gestión sanitaria	





ANEXO N° 03

CONTENIDO DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD

I. Título Primero: Generalidades

- 1.1. Misión
- 1.2. Ámbito de competencia.
- 1.3. Base Legal.

II. Título Segundo: Diseño organizacional

- 2.1. Estructura Orgánica.
- 2.2. Funciones de los órganos y unidades orgánicas del órgano desconcentrado.

III. Título Tercero: Procesos Organizacionales

- 3.1. Descripción de los procesos.
- 3.2. Diagrama de Procesos.

IV. Título Cuarto: Necesidades de Personal.

- 4.1. Cuadro de Necesidades de Personal.
- 4.2. Perfiles de Puestos

V. Anexos:

- 5.1. Matriz de inventario de los procesos.
- 5.2. Organigrama.

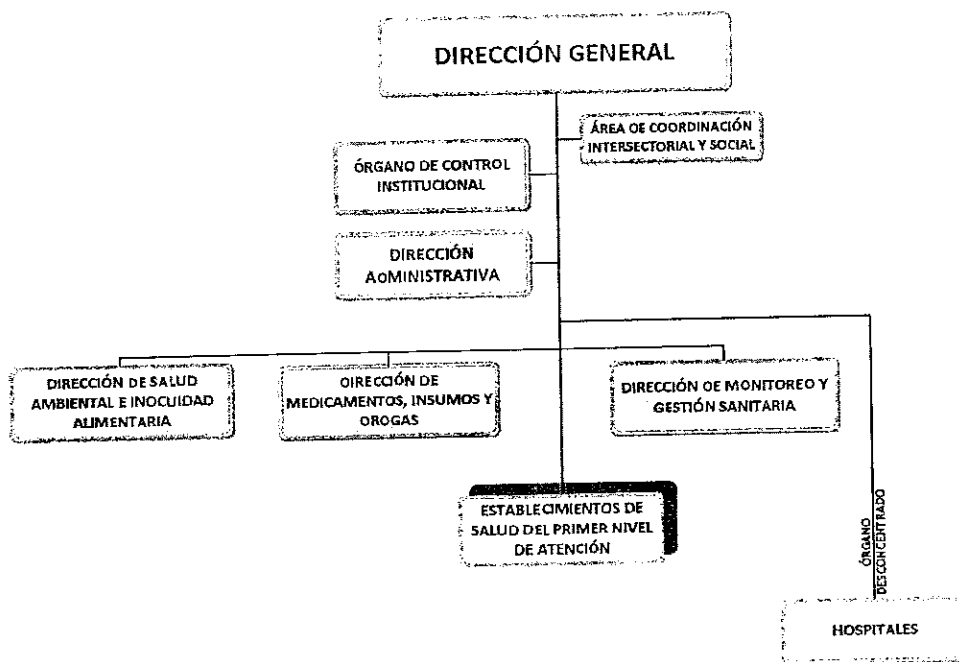




ANEXO N° 04:

ESTRUCTURA ORGÁNICA ESTANDARIZADA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD

ORGANIGRAMA
DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA





ANEXO N° 05:

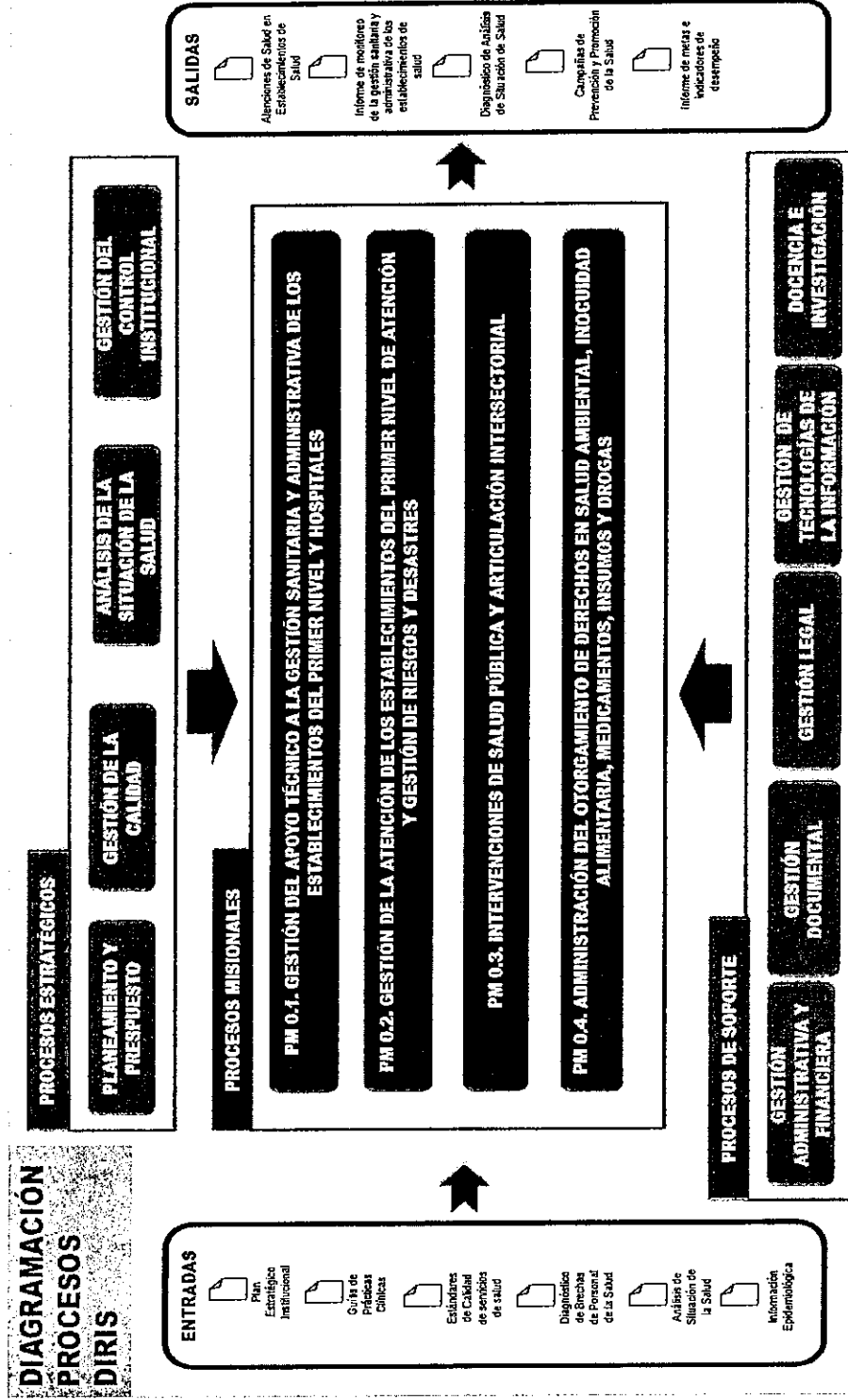
INVENTARIO DE LOS PROCESOS NIVEL 0 DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD

ANEXO 05: MATRIZ DE INVENTARIO DE PROCESOS DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD			
TIPO DE PROCESO	CÓDIGO DEL PROCESO	PROCESOS NIVEL 0	CÓDIGO DEL PROCESO
ESTRATÉGICOS	PE. 0.1.	GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PE. 1.1.
	PE. 0.2.	GESTIÓN DE LA CALIDAD	PE. 1.2.
	PE. 0.3.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD	PE. 2.1.
	PE. 0.4.	GESTIÓN DEL CONTROL INSTITUCIONAL	PE. 2.2.
			PE. 3.1.
			PE. 3.2.
			PE. 4.1.
			PE. 4.2.
MISIONALES	PM 0.1.	GESTIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN SANITARIA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL Y HOSPITALES	PM 1.1.
	PM 0.2.	GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	PM 1.2.
			PM 1.3.
			PM 2.1.
			PM 2.2.
			PM 2.3.
	PM 0.3.	INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA Y ARTICULACIÓN	PM 3.1.



ANEXO 3 MATRIZ DE INVENTARIO DE PROCESOS DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD			
TIPO DE PROCESO	CODIGO DEL PROCESO	PROCESOS NIVEL 0	CODIGO DEL PROCESO
SOPORTE		INTERSECTORIAL Y SOCIEDAD CIVIL	PM 3.2.
	PM 0.4.	ADMINISTRACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE DERECHOS EN SALUD AMBIENTAL, INOCUIDAD ALIMENTARIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	PM 5.1.
			PM 5.2.
	PS 0.1.	GESTIÓN DOCUMENTAL	PM 5.3.
	PS 0.2.	GESTIÓN LEGAL	PS 1.1.
			PS 1.2.
			PS 2.1.
			PS 2.2.
			PS 3.1.
			PS 3.2.
			PS 3.3.
			PS 3.4.
			PS 3.5.
			PS 3.6.
			PS 3.7.
	PS 0.3.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PS 4.1.
	PS 0.4.	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PS 4.2.
	PS 0.5.	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	PS 5.1.
			PS 5.2.
			PROCESOS NIVEL 1
			GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS DE SALUD PÚBLICA EN EL INDIVIDUO, FAMILIA Y COMUNIDAD
			REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROCESOS EN SALUD AMBIENTAL, INOCUIDAD ALIMENTARIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
			CONTROL Y VIGILANCIA DEL OTORGAMIENTO DE DERECHOS
			EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN
			ADMINISTRACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL
			GESTIÓN DEL ARCHIVO
			EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
			OPINIÓN LEGAL
			GESTIÓN DE CONTABILIDAD
			GESTIÓN DE TESORERÍA
			GESTIÓN DE PATRIMONIO
			GESTIÓN DE TRANSPORTE
			GESTIÓN DE INFORMÁTICA
			GESTIÓN DE LAS PERSONAS
			GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES
			GESTIÓN DE LOS DATOS
			GESTIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO
			GESTIÓN DE DOCENCIA
			GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 06:



DIAGRAMACIÓN DE LOS PROCESOS ESTANDARIZADOS DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD

